

## ACTA DE ACUERDO

### En Representación de la Dirección:

D<sup>a</sup> Margarita Sequelro Cantos  
D. Carlos Pelegrín Fernández López  
D<sup>a</sup> Amparo Clemente Moreno

En Madrid, siendo las 09,00 horas del día 30 de agosto de 2013, se reúnen las personas que al margen se relacionan en representación de la Compañía IBERIA L.A.E., S.A. Operadora SU y la Comisión Permanente del Comité de Centro de Madrid-Ciudad.

### En Representación del Comité de Centro de Madrid-Ciudad:

D<sup>a</sup> Rosa María Maestro Maestro  
D. José Luis Reinares Marcilla  
D. Pedro Alzina Blanch  
D<sup>a</sup> Asunción Agudo García  
D. Jaime Menéndez de las Heras  
D. Antonio Mancebo Hernández

### EXPONEN:

Que se informó a este Comité en relación con la decisión empresarial de ubicar la sede de la Compañía Iberia en Madrid en un nuevo edificio de oficinas, situado en Martínez Villergas 49, en el que se unificará a gran parte de la plantilla de los servicios centrales, áreas corporativas, comerciales, etc., los cuales provienen de las ubicaciones siguientes:

- o Madrid-Ciudad
- o AZI
- o Barajas
- o NZI

Que, en fecha 29 de julio de 2013, la Compañía inició, en el seno del Comité Intercentros y con carácter cautelar, un procedimiento de modificación sustancial en relación con determinadas condiciones laborales a aplicar a los trabajadores que, desde las ubicaciones señaladas, pasarían a prestar servicios en el nuevo edificio de oficinas.

Que, en el marco de dicho procedimiento, la representación del Comité de Centro de Madrid-Ciudad, trasladó a la Empresa que se consideraba legitimado para negociar la implantación de la Jornada fraccionada en la nueva sede.

Por su parte, la representación del Comité Intercentros manifestó su acuerdo sobre el hecho de que era competencia del Comité de Centro de Madrid-Ciudad la negociación de la implantación de la Jornada fraccionada en la nueva sede y que, por tanto, la negociación debía desarrollarse en el ámbito del mismo.

En este sentido, el Comité Intercentros señaló que, en la medida en que la negociación sobre la implantación de la Jornada fraccionada en la nueva sede y, por tanto, a los trabajadores que allí resultaran destinados, debía desarrollarse en el Comité de Centro de Madrid-Ciudad, estaría al resultado de la citada negociación.

En cuanto al resto de condiciones de los trabajadores que, desde otros centros de trabajo, pasarían a prestar servicios a la nueva sede, el Comité Intercentros declaró que la negociación se producirá en su ámbito, estando conforme el Comité de Centro de Madrid-Ciudad.

La Empresa aceptó que la negociación tuviera lugar en el modo propuesto por los representantes y, por tanto, ha venido negociando con el Comité de Centro de Madrid-Ciudad la implantación de la jornada fraccionada en el nuevo centro de trabajo y de aplicación a todos los trabajadores que pasen a prestar servicios en el mismo.

En el marco anterior, se han celebrado 6 reuniones con el Comité de Madrid Ciudad, los días 29 y 31 de julio y 2, 6, y 8 de agosto, en las que se han producido propuestas y contrapropuestas de ambas partes, así como la entrega de la información y documentación solicitada por los representantes de los trabajadores.

Con fecha 28 de agosto, el citado Comité, sometió a la consideración de los trabajadores del Centro de Madrid Ciudad, la última propuesta de Jornada presentada por la Compañía.

De los resultados obtenidos se desprende que la propuesta ha sido acogida por la mayoría de los trabajadores y en consecuencia, ambas partes alcanzan los siguientes:

#### ACUERDOS:

Conforme a lo establecido en el artículo 89, párrafo segundo, del Convenio Colectivo, ambas partes acuerdan establecer la jornada que a continuación se indica, para todos los trabajadores que presten servicios en el nuevo centro de trabajo de Martínez Villergas Nº 49, a partir del 1 de enero de 2014, a excepción de aquellas Unidades que presten servicio H-24 en régimen de jornada sujeta a turnos:

- Se establece un horario para los meses de julio, agosto y todos los viernes del año, de 7 horas ininterrumpidas, con entrada entre las 8:00 y las 9:00 horas y salida, en función de la hora de entrada, entre las 15:00 y las 16:00 horas.
- La hora que falta para completar la jornada de 8 horas de ese horario de julio, agosto y viernes de todo el año, se recuperará, de manera diaria, durante el resto del año,



de acuerdo al calendario anual que se acuerde para dicho año completo, ajustado a la jornada anual prevista en convenio colectivo.

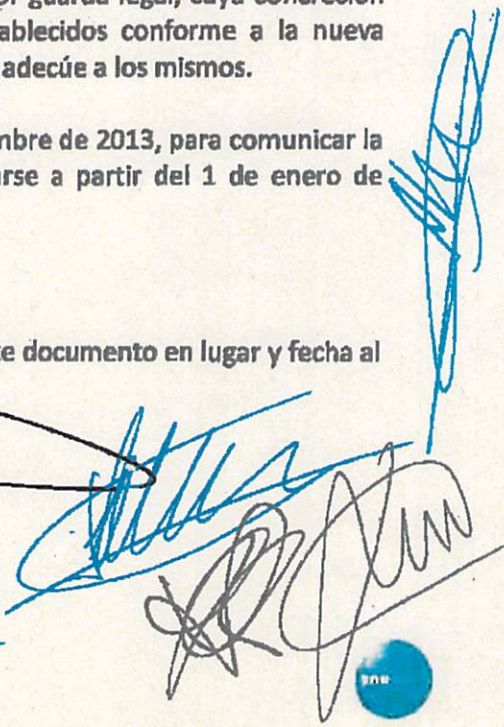
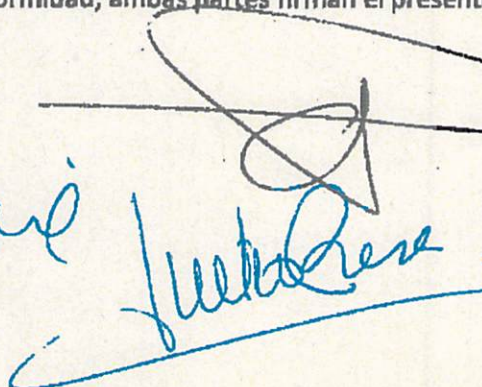
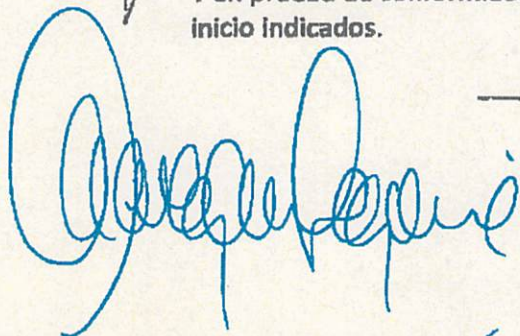
- A los efectos de referido calendario laboral, las vacaciones, se contabilizarán, independientemente de las fechas de disfrute de las mismas, 15 días a la jornada de invierno y 15 días a la jornada de verano.
- La jornada de lunes a jueves, para los meses de septiembre a junio, será fraccionada, con entrada entre las 8:00 y las 9:00 horas, con una interrupción para almorzar de entre una y dos horas, y salida al completar la jornada laboral de 8 horas a la que se sumarán los minutos de compensación diarios para recuperar las horas del horario de verano y de los viernes. La salida se producirá aproximadamente a partir de las 17:30 horas, una vez completada la jornada diaria establecida (en función del calendario fijado para cada año) y la pausa de comida realizada. El ajuste de la jornada será diario en función de la hora de entrada.
- La gratificación de jornada fraccionada se abona tal y como prevé el convenio colectivo en 14 pagas.
- La dieta de comida se devengará siempre que el trabajador realice la jornada indicada en el punto anterior, es decir, fraccionando la jornada.

No obstante, en caso de que el trabajador deba prolongar su jornada más allá de 1 hora por necesidades del servicio, los viernes o durante los meses de julio y agosto, también devengará la dieta de comida, debiendo el manager correspondiente comunicar tal necesidad.

- Los trabajadores acogidos a reducción de jornada por guarda legal, cuya concreción horaria se encuentre fuera de los parámetros establecidos conforme a la nueva jornada, deberán realizar una nueva solicitud, que se adecúe a los mismos.

A tal efecto se establece un plazo hasta el 1 de diciembre de 2013, para comunicar la nueva concreción horaria, que comenzará a realizarse a partir del 1 de enero de 2014.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento en lugar y fecha al inicio indicados.



## ANEXO AL ACTA DE ACUERDO DE FECHA 30 DE AGOSTO

### En Representación de la Dirección:

D<sup>a</sup> Margarita Sequeiro Cantos  
D<sup>a</sup> Amparo Clemente Moreno

### En Representación del Comité de Centro de Madrid-Ciudad:

D<sup>a</sup> Rosa María Maestro Maestro  
D. José Luis Reinares Marcilla  
D. Pedro Alzina Blanch  
D. Raúl Melero Sánchez  
D. José Manuel Granizo Moreno  
D. Jaime Menéndez de las Heras  
D. José M<sup>a</sup> López López

En Madrid, siendo las 11:30 horas del día 13 de septiembre de 2013, se reúnen las personas que al margen se relacionan en representación de la Compañía IBERIA L.A.E., S.A. Operadora SU y la Comisión Permanente del Comité de Centro de Madrid-Ciudad.

### EXPONEN:

Que con fecha 30 de Agosto se firmó la jornada para todos los trabajadores que presten servicios en el nuevo centro de trabajo de Martínez Villergas N<sup>o</sup> 49, a partir del 1 de enero de 2014, a excepción de aquellas Unidades que presten servicio H-24 en régimen de jornada sujeta a turnos.

Que, no obstante establecerse en dicho Acuerdo todos los parámetros que definen la nueva jornada, no se concretó el periodo durante el cual se podría realizar la pausa para comida.

Que, con el fin de aclarar tal extremo, es por lo que ambas partes

### ACUERDAN:

Concretar que la pausa de comida podrá realizarse entre las 13,00 y las 16,00 horas como máximo.

Con ello se facilita un periodo horario lo suficientemente amplio, que evite la concentración de todos los trabajadores en la misma franja horaria para realizar la comida.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento en lugar y fecha al inicio indicados.

C/Alcalá, 49 - 28014 Madrid - España. Tel: 91 348 00 00. Fax: 91 348 00 01. www.iberia.es



Madrid, 11 de Octubre de 2013

Muy Sr./a Mío/a:

Por medio de la presente ponemos en su conocimiento la finalización del periodo de consultas que se ha llevado a cabo, entre el Comité Intercentros y la Representación de la Empresa con ocasión del establecimiento de una nueva sede de IBERIA en el edificio sito en la Calle Martínez Villergas nº 49 y en el que Vd. pasará a prestar servicios a partir del 30 de Octubre de 2013.

Dicho periodo de consultas, que se inició el pasado 29 de julio, se abrió de manera cautelar por parte de la Compañía en la medida en que pudiera considerarse que las condiciones establecidas para los trabajadores de la Nueva Sede suponían modificación de determinadas condiciones de trabajo respecto de los trabajadores que allí se iban a incorporar.

Las causas que originan las nuevas condiciones de trabajo son de carácter organizativo, productivo y técnico y residen en la necesidad eliminar las ineficiencias organizativas y económicas derivadas de la dispersión de Centros de trabajo, implementando nuevos sistemas y formas de trabajo, facilitando la comunicación entre áreas, la utilización de las nuevas tecnologías, así como la optimización de los recursos humanos y materiales, con el fin de lograr una mayor eficiencia lo que, además, conllevará un ahorro de costes y, en consecuencia, una mejora en la posición de competitividad de la Compañía.

La negociación se llevó a cabo, por acuerdo de todas las partes, en dos ámbitos distintos en función de la materia a tratar:

1. Implantación de Jornada Fraccionada: se desarrolló con el Comité de Centro de Madrid-Ciudad.
2. Resto de condiciones laborales y retributivas: se desarrolló con el Comité Intercentros.

La finalización del periodo de consultas ha concluido con el Acta de desacuerdo de fecha 30 de agosto firmada con el Comité Intercentros, habiéndose alcanzado, sin embargo, un acuerdo en fecha 30 de agosto con el Comité de Centro de Madrid-Ciudad, para la implantación de la jornada fraccionada.

En aplicación del art. 41.5 del Estatuto de los Trabajadores procedemos, por medio de la presente, a la notificación individual de las condiciones de trabajo que tendrá en la Nueva Sede y que pasamos a detallarle:

**Jornada:** A estos efectos interesa señalar que el Comité Intercentros acordó someterse a lo que se pactase con el Comité de Centro de Madrid-Ciudad en esta materia.

Por ello, y con efectividad 01.01.2014, le será de aplicación la jornada fraccionada que ha sido acordada con el Comité de Centro de Madrid-Ciudad y cuyas características y consecuencias retributivas se detallan en el Acta de Acuerdo de fecha 30 de agosto y Anexo de fecha 13 de septiembre, que se adjuntan a la presente comunicación.

Por tanto, hasta 31.12.13, mantendrá el régimen de jornada que tiene en la actualidad.

En este sentido le informo, como ya lo ha sido la representación de los trabajadores, que en el nuevo edificio el control de presencia se realizará a través de un sistema de tornos ubicados en la entrada. No obstante lo anterior, y para facilitarle la obtención de información sobre la evolución de la jornada que ha venido realizando y hasta el 31 de diciembre de 2013, si lo desea, podrá solicitar que se le habilite la posibilidad de realizar sus fichajes en la Intranet.

**Vales de Comida:** Le informamos que se va a sustituir el sistema de vales de comida por una tarjeta personal de recarga mensual, como sistema alternativo al abono de la dieta de comida prevista en Convenio Colectivo. A partir del 1 de enero de 2014, le será de aplicación la nueva jornada fraccionada, antes referida y, en consecuencia, tendrá derecho a percibir la dieta de comida indicada, pudiendo optar entre el percibo de la dieta establecida en Convenio a través de su nómina, o la utilización de la referida tarjeta.

En relación con lo anterior, y a fin de poder gestionarlo adecuadamente, le rogamos comunique el sentido de su opción, en el impreso que se le facilita al efecto junto al presente escrito, en el plazo máximo de 5 días desde la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no realizar la opción en el referido plazo, entenderemos que opta por el abono de la dieta referida.

Por otra parte, le informamos que se admitirá un cambio siempre que se notifique con una antelación mínima de 30 días y como máximo una vez al trimestre. No obstante, le comunicamos que al tratarse de un sistema nuevo con cierta complejidad técnica, no se admitirá ningún cambio de opción durante los primeros 6 meses de la implantación, necesarios para conseguir la estabilización.

Hasta el 31.12.13, si fuera requerido para prolongar su jornada por necesidades del servicio y debiera realizar la comida fuera de su domicilio, le informamos que podrá seguir utilizando los vales de comida en la forma y condiciones que hasta ahora se vienen aplicando.

En relación con el resto de sus condiciones laborales y retributivas, serán las que deriven tanto de la aplicación del Convenio Colectivo y del resto de normativa, como de la ubicación del centro de trabajo.

Atentamente,

Margarita Sequeiro Cantos  
Gerente Senior Relaciones Laborales

Sírvase firmar duplicado adjunto haciendo constar la fecha de recepción:

RECIBI (NOMBRE Y APELLIDOS):

FECHA: